



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00229-00.. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. - Margarita María Carrera Ortiz.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con escrito presentado por la parte demandante. Sírvasse Proveer.

Cali, febrero 11 de 2022

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros

INTERLOCUTORIO No. 246

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho el proceso de Interdicción Judicial, que fue promovido mediante profesional del derecho por la señora Elizabeth Ortiz Pino en relación con la persona en presunta situación de discapacidad, señor Margarita María Carrera Ortiz, en el cual se presenta escrito para la adecuación del trámite de apoyo judicial en favor de la citada dama.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su adecuación:

- Debe indicar de forma puntual cuáles son los apoyos judiciales que solicita sean designados a la presunta persona requirente de apoyo.
- Debe corregir el acápite “*MEDIDA CAUTELARES*”, enunciado de forma clara cuál es la medida o medidas requeridas.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00229-00.. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. - Margarita María Carrera Ortiz.

- Debe corregir la pretensión primera toda vez que no existe la figura de apoyo principal y subsidiario en la normativa aplicable al presente proceso.
- Debe corregir la pretensión cuarta toda vez que solicita que sean escuchados los parientes de la persona que se requiere el apoyo, para que depongan sobre los hechos y pretensiones del presente proceso.
- El acápite de “*DERECHO*” deberá enunciarse conforme a los términos del proceso verbal sumario, tal como fue dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la parte actora para que adecue en debida forma el presente tramite de adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia, conceder a la parte actora el término de treinta (30) días para subsanar los defectos anotados, so pena de imponer la figura de desistimiento tácito.

SEGUNDO. Glosar la evaluación de necesidades de apoyo realizada por el equipo interdisciplinario del doctor Iván Alberto Osorio Sabogal,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00229-00.. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. - Margarita María Carrera Ortiz.

mismo que se correrá traslado una vez se encuentre integrado el contradictorio.

TERCERO. Glosar el informe de visita social realizada por la Trabajadora Social del despacho para que obre y conste en el mismo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No.22 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali **14 febrero de 2022**

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11983fbd29906acbdac2c43e6c82f16429eebe23f77658cdf1cd776ddc3ff3d3**

Documento generado en 10/02/2022 05:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>